



---

**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

## **ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN CREG 036 DE 2014**

(Cambio de combustible, Energía Disponible Adicional, Precio  
de Escasez y Retiro de Plantas)

**DOCUMENTO CREG-042**  
29 de mayo de 2014

**CIRCULACIÓN:  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN  
DE REGULACIÓN DE  
ENERGÍA Y GAS**

## CONTENIDO

<b>1. Introducción</b> .....	17
<b>2. Análisis de temas</b> .....	17
2.1 Cambio de combustible durante el período de vigencia de las OEF .....	17
2.2 Oportunidad para la declaración de la energía disponible adicional (EDA) de plantas hidráulicas .....	18
2.3 Indexación del precio de escasez parte combustible .....	19
2.4 Retiro de plantas con OEF .....	20
<b>3. Recomendación</b> .....	21
ANEXO: FORMULARIO COMPETENCIA SIC .....	22



## ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN CREG 036 DE 2014

### 1. Introducción

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, publicó para comentarios la Resolución CREG 036 de 2014 "Por la cual se definen alternativas para los energéticos del Cargo por Confiabilidad y se modifica la fórmula de actualización del precio de escasez" y el documento soporte D-018 de 2014.

Una vez transcurrido el período de consulta, se recibieron comentarios de las siguientes entidades y empresas:

Empresa	Radicado
SSPD	E-2014-003748
GECELCA	E-2014-003908
CELSIA	E-2014-003912
ANDEG	E-2014-003913
EMGESA	E-2014-003917
EPM	E-2014-003930
XM	E-2014-003932
ISAGEN	E-2014-003936

En el presente documento se hacen los análisis a los comentarios remitidos.

### 2. Análisis de temas

Los comentarios se agrupan de acuerdo con los temas planteados en la resolución en consulta: flexibilización cambio de combustible, energía disponible adicional, actualización del precio de escasez y retiro de plantas con OEF.

#### 2.1 Cambio de combustible durante el período de vigencia de las OEF

Los comentarios presentados fueron:

- i. No condicionar la alternativa al precio del combustible.
- ii. Aclarar la metodología para realizar la verificación por el CND.
- iii. En el evento de aplicar cambio de combustible y cesión al tiempo, aclarar el procedimiento.
- iv. Aclarar el momento a partir del cual aplica el cambio de combustible.

## **Análisis**

Respecto a cada uno de los puntos el análisis es el siguiente:

- i. El precio del combustible es fundamental para establecer que el cambio sea viable, dado que partimos de plantas que tienen los contratos y logística para garantizar la cobertura de las OEF, el paso a otro combustible más costoso puede afectar la situación energética del sistema en condiciones críticas. Se debe contar con combustibles que tengan el incentivo a operar cuando se está en condiciones críticas.
- ii. Se aclara en la resolución definitiva teniendo en cuenta los meses en que se va a operar con el nuevo combustible.
- iii. Para entrar a este mecanismo las plantas tienen ya asegurados los combustibles, por lo tanto, en la aplicación de este mecanismo no es viable la aplicación de la opción de las cesiones condicionadas.
- iv. Se aclara que será a partir del primer día del mes siguiente a la finalización satisfactoria del proceso de cambio.

Finalmente, se encontró conveniente ampliar la ventana para aplicar el mecanismo de cambio para dar mayor flexibilidad. Por lo tanto, se permite que se haga uso del mismo hasta 4 meses antes de la finalización de las OEF.

## **2.2 Oportunidad para la declaración de la energía disponible adicional (EDA) de plantas hidráulicas**

Los comentarios presentados fueron:

- i. Aclarar los soportes para poder hacer uso de la declaración.
- ii. No acotar la cantidad al valor resultante de la corrida del modelo de CxC que se realiza con la declaración de parámetros. Verificar al momento en que se realice el reporte.
- iii. Las modificaciones puedan ser en cualquier momento.
- iv. Aclarar cuál es la ENFICC de referencia: última calculada o correspondiente al período.

## **Análisis**

Respecto a cada uno de los puntos el análisis es el siguiente:

- i. Los soportes para el cálculo y verificación de la ENFICC y EDA se entregan en el momento que se hace declaración de parámetros para la verificación de la ENFICC de las plantas hidráulicas.

- ii. Hacer la verificación de la EDA cada vez que el agente decida declarar hace un procedimiento engorroso que no tendría un valor agregado ya que está no debe cambiar en la medida que la ENFICC no cambie.
- iii. Las modificaciones no pueden ser en cualquier momento, dado que en los períodos de asignación de OEF se deben tener cifras concretas sobre la energía disponible para recibir asignaciones de OEF.
- iv. La ENFICC de la planta es la última calculada y verificada por el CND de acuerdo con los parámetros reportados.

Ahora en la definición de la ENFICC podemos tener las siguientes situaciones:

- a. **Planta existentes.** Declara parámetros para las diferentes asignaciones pero la ENFICC no cambia si la energía firme con los parámetros declarados no varía más allá del +/- 10%. Por ejemplo, si la ENFICC de una planta en el período P2 es menor que la ENFICC en P1 pero no más allá del 10%, la ENFICC última verificada sigue siendo la determinada en P1.

En caso de que este tipo de plantas tuvieran asignaciones de OEF por el 50%, el otro 50% lo pueden transar en el mercado secundario. Y si es una planta térmica, el agente que le compre deberá verificar que la planta tenga los contratos de combustible para cubrirle las ventas que le hizo en el mercado secundario.

- b. **Plantas existentes con obras y especiales.** En estas plantas como las obras entran a futuro la ENFICC de la planta existente con obras solamente entra a aplicar en el momento en que las obras entren, mientras tanto siguen con la ENFICC de la planta existente.

Lo anterior aplica para plantas especiales que sean plantas existentes que hacen obras para incrementar la ENFICC en más del 40%.

- c. **Plantas existentes con mejora de IHF.** En estas plantas como el incremento de la ENFICC se debe a la mejora futura del índice IHF, la ENFICC con dicha mejora aplica a partir del periodo para el cual se tendrá la mejora, mientras tanto sigue con la ENFICC de la planta existente.
- d. **Plantas nuevas o construcción (especiales).** Son las que entrarán a operar a futuro, por lo tanto, la ENFICC aplica a partir del momento en que entren en operación comercial con los parámetros declarados.

### 2.3 Indexación del precio de escasez parte combustible

Los comentarios presentados fueron:

- i. Tomar la información más reciente para actualizar el precio de escasez es adecuado.

- ii. Mantener inalterable el índice y valor base del precio de escasez parte combustible.
- iii. Consistencia de los lapsos de tiempo a considerar para actualizar con el IPC.
- iv. Actualizar el precio de escasez con la variación mensual entre el CERE y el CEE.
- v. Especificar que la variabilización se hace con la demanda comercial nacional.
- vi. Utilizar fuente de información que sea gratis.
- vii. Aclarar a que responde la aplicación en los componentes de la fórmula de los parámetros en los años de 2014 y 2013.

### **Análisis**

Respecto a cada uno de los puntos el análisis es el siguiente:

- i. De acuerdo, lo que se quiere es tener un indicador con el menor rezago posible del comportamiento de los precios internacionales.
- ii. La metodología de actualización mantiene la filosofía que se definió desde que se adoptó el precio escasez. Es decir, que se ajusta con la variación de precio internacional de fuel oil. El valor base que se toma para iniciar la actualización del precio de escasez con menor rezago es el valor que viene de la metodología vigente para enero de 2014.
- iii. Se hace el ajuste para que las variables que se actualicen con IPC tomen los últimos valores vigentes.
- iv. Lo que se requiere del precio de escasez es que sea un valor constante, por lo que se aclarará que el cálculo siempre será con el CERE.
- v. De acuerdo, la variabilización es con la demanda comercial nacional que es la beneficiaria del CxC.
- vi. La fuente de información de los precios internacionales de fuel oil debe ser confiable, segura y actualizada constantemente, por lo tanto, cualquier otra fuente debe tener estos atributos que no se han encontrado en fuentes de acceso gratuito.
- vii. Al definir como valor de actualización el precio de escasez de enero de 2014, al actualizar mensualmente el precio de escasez parte combustible, las variables  $PE_{\text{enero2014}}^C$  y  $INDICE_{\text{DIC2013}}$  se mantienen constantes.

### **2.4 Retiro de plantas con OEF**

Los comentarios presentados fueron:

- i. Además de la cesión mantener la utilización de cualquier anillo de seguridad.



- ii. Aclarar la redacción para definir que solo aplica para retiro y no para reingreso.
- iii. La cesión a un solo generador complica el procedimiento.

### **Análisis**

Respecto a cada uno de los puntos el análisis es el siguiente:

- i. Para participar en las asignaciones de Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad se debe contar con el activo de generación y con la energía, la que asegura la confiabilidad de forma permanente.

Las coberturas con los anillos de seguridad del Cargo por Confiabilidad son para cubrimiento de salidas temporales: salidas para mantenimiento.

Por lo tanto, cubrir el retiro de una planta del sistema con anillos de seguridad no cumple con los requisitos que se requieren para asegurar la confiabilidad de forma permanente.

- ii. De acuerdo, la norma aplica es para el retiro. Se hará la aclaración respectiva.
- iii. La cesión puede ser a un generador o varios que tenga ENFICC no comprometida. Se hará la aclaración respectiva.

### **3. Recomendación**

Se recomienda a la Comisión ajustar la resolución publicada para comentarios de acuerdo con los análisis de la anterior sección.

**ANEXO: FORMULARIO COMPETENCIA SIC**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC**

**CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS**

**ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS**

**OBJETO PROYECTO DE REGULACIÓN:** *Definición de alternativas para los energéticos del Cargo por Confiabilidad y se modifica la fórmula de actualización del precio de escasez.*

**No. DE RESOLUCIÓN O ACTO:**

**COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE:** **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, CREG**

**RADICACIÓN:** \_\_\_\_\_

**Bogotá, D.C.** \_\_\_\_\_

No.	Preguntas afección a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
<b>1ª.</b>	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
<b>1.1</b>	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
<b>1.2</b>	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
<b>1.3</b>	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
<b>1.4</b>	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X		
<b>1.5</b>	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
<b>1.6</b>	Incrementa de manera significativa los costos:				
<b>1.6.1</b>	Para nueva empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X		
<b>1.6.2</b>	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X		
<b>2ª.</b>	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros				



	eventos, cuando el proyecto de acto:			
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	X		
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos	X		
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.	X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-	X		
3ª.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:			
3.1	Genera un régimen de autorregulación o correulación.	X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.	X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.	X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.	X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.	X		
4.0	<b>CONCLUSION FINAL</b>	X		